

# Sesion 52.<sup>a</sup> extraordinaria en 3 de enero de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—A peticion del señor Montenegro (Ministro de Hacienda), se acuerda considerar sobre tabla el proyecto que arbitra los fondos necesarios para pagar al Banco de Chile el saldo que el Fisco le adeuda en cuenta corriente.—Puesto en discusion el proyecto, es aprobado en jeneral.—Se procede a su discusion particular, i se aprueba el artículo 1.º—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del mismo proyecto, i queda aprobado.—Se constituye la Sala en sesion secreta para tratar de solicitudes particulares de gracia.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Reyes Vicente
Besa Arturo	Rio del Arturo
Castellon Juan	Rivera Guillermo
Cifuentes Abdon	Silva Ureta Ignacio
Charme Eduardo	Tocornal José
Devoto A. Luis	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
Fábres José Francisco	Walker Martínez J.
Hübner Ernesto A.	i el señor Ministro de
Lazcano Fernando	Hacienda.
Mackenna Juan E.	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 51.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 2 DE ENERO DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, De-

voto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Lazcano, Mackenna, Reyes, Rio del, Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Tocornal, Urrejola, Valdes, Vergara, i Walker Martínez, i los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei que concede, por gracia, a la viuda e hijos menores de don Guillermo Pinto Agüero una pension anual de tres mil pesos.

Para segunda lectura.

## Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que establece que las funciones encomendadas a las Municipalidades por la lei electoral serán desempeñadas en el departamento de Santiago, durante las próximas elecciones ordinarias, por una comision compuesta de catorce ciudadanos nombrados, la mitad por el Senado i la otra mitad por la Cámara de Diputados.

Quedó para tabla.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei por el cual se restablece, por el término de un año, en la provincia de Coquimbo i en el departamento de Petorca, la vijencia del inciso sexto del artículo 8.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897, sobre derechos de internacion.

Quedó para segunda lectura.

Con el tercero devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que, en el término de un año, proceda a enajenar en su-basta pública el terreno de propiedad fiscal situado entre las calles de Teatinos, Mapocho i Morandé de la ciudad de Santiago, i asimismo para invertir el producto de esta venta en la adquisicion de las bodegas i anexos que los señores Prá i Compañía poseen en la calle del Cerro de la misma ciudad.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

### Informes

Dos de la Comision Revisora de Peticiones:

El primero recaido en la solicitud sobre jubilacion presentada por el Ministro del Tribunal de Cuentas, don Nicanor Zenteno Uribe, el 12 de diciembre último;

El segundo acerca de la solicitud sobre abono de tiempo para su jubilacion presentada por don Florencio Pérez, oficial de la quinta circunscripcion civil del departamento de Santiago, el 21 de agosto último.

Quedaron para tabla.

### Solicitudes

Una de don Marco Antonio López Pando, sarjento-mayor de Ejército retirado absolutamente, en que pide se le declare de abono para los efectos de su retiro los años que ha servido en las policías de Talca i Temuco, como sub prefecto i prefecto, respectivamente;

Otra de don Rafael Díaz, prefecto de la policía de San Fernando, en que pide se le conceda, por gracia, para los efectos de su retiro policial, el abono de los años que ha servido en puestos civiles con derecho a jubilacion; i

Otra de don Exequiel Rodríguez Arancibia, comisario jubilado de la policía de Santiago, en que pide se le conceda, por gracia, el derecho a gozar, como pension de retiro, del sueldo íntegro asignado a su empleo.

Pasaron a la Comision de Gobierno.

En la hora de los incidentes, se formulan las siguientes indicaciones:

El señor Mackenna propone que se trate sobre tabla, del proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, de que se ha dado cuenta hoi, por el cual se restablece por el término de un año, en la provincia de Coquimbo i en el departamento de Petorca, la vijencia del inciso sexto, del artículo 8.º de

la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897.

Usan de la palabra acerca de esta indicacion los señores Lazcano i Besa.

Este último señor Senador formula tambien indicacion para que se trate de preferencia en el tiempo sobrante de la primera hora de las sesiones de hoi i de mañana, a continuacion del proyecto indicado por el honorable Senador de Coquimbo, el proyecto de lei sobre concesion de primas a la construccion de ferrocarriles particulares.

El señor Ministro de Justicia pide que, en los últimos diez minutos de la segunda hora de la sesion actual, se constituya la Sala en sesion secreta para tratar del mensaje relativo a conferir una comision en el extranjero al Ministro de la Corte Suprema, señor don Vicente Aguirre Várgas.

El señor Rivera solicita que se dirija oficio a su nombre, al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, reiterándole la peticion que formuló en una sesion anterior para obtener la inclusion en la convocatoria, a fin de que pueda ser tratado en el actual periodo de sesiones extraordinarias, de la mocion formulada por Su Señoría el año anterior, sobre marcas de fábrica i de comercio.

El señor Figueroa hace indicacion para que, en el tiempo sobrante de la primera hora i a continuacion del proyecto de lei para el cual ha solicitado preferencia el señor Besa, se dé colocacion al proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para enajenar en lotes una parte de los terrenos correspondientes al predio en que funciona el Liceo de Hombres de la ciudad de Talca.

Las indicaciones de los señores Mackenna, Besa, Figueroa i Ministro de Justicia se dieron tácitamente por aprobadas.

La indicacion del señor Rivera, se dió tambien tácitamente por aprobada, acordándose dirigir el oficio solicitado, a nombre del espresado señor Senador.

En conformidad al acuerdo recientemente adoptado, se pone inmediatamente en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, que tiene por objeto restablecer, por el término de un año, en las provincias de Coquimbo i en el departamento de Petorca, la vijencia de una parte de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897, que fija el impuesto de internacion.

Usan de la palabra los señores Lazcano, Urrejola i Mackenna i, despues de diversas

observaciones al proyecto, el honorable Senador de Curicó reitera, en forma de indicación, la insinuación que había hecho en la hora de los incidentes para que el proyecto pase en estudio a la Comisión de Hacienda.

El señor Mackenna pide que, en caso de que pase el proyecto a Comisión, se acuerde discutirlo en la sesión del jueves próximo, con o sin informe.

El señor Lazcano modifica esta indicación en el sentido de que se trate del proyecto en la sesión del lunes próximo.

El honorable Senador de Coquimbo acepta esta modificación.

Habiéndose formulado estas indicaciones despues de cerrado el debate i al tiempo de la votacion, el señor Presidente pide el asentimiento unánime de la Sala para someterlas a su resolución.

No habiéndose hecho oposicion a esta idea, se dieron tácitamente por aprobadas ambas indicaciones.

En conformidad a la indicación del honorable Senador de Maule, formulada en la hora de los incidentes, pasa a ocuparse la Sala del proyecto de lei sobre concesion de primas a la construccion de ferrocarriles particulares, i se pone en discusion jeneral el proyecto de lei propuesto en el informe de la Comisión de Industria i Obras Públicas.

Usan de la palabra acerca del proyecto, los señores Besa i Figueroa, i por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión, quedando pendiente la consideración del proyecto i con la palabra el expresado señor Senador de Valparaíso.

A segunda hora, se entra a la órden del día i continúa la discusion particular del proyecto de lei sobre reforma de la Lei Orgánica de Municipalidades.

Se toma nuevamente en consideración el artículo 8.º del proyecto formulado por la Comisión de Gobierno, que quedó pendiente en la sesión anterior, conjuntamente con las indicaciones formuladas acerca de él en aquella sesión por los señores Aldunate, Walker Martínez i Urrejola, i se siguió un debate en el curso del cual se formularon las siguientes indicaciones:

Una del señor Aldunate para que en el penúltimo inciso del artículo propuesto por su Señoría en la sesión del 29 de diciembre último, se cambie la frase «i ordenanzas jenerales o locales que sobre la materia se promulguen» por esta otra: «i ordenanzas jenerales que dicte el Residente de la República»;

Otra del señor Walker Martínez, para que siempre que en el artículo se haga referencia a «poblaciones», se reemplace esta palabra por «barrios»;

Otra del señor Besa, para que se consulte un inciso que diga:

«Cuando se trate de formar nuevos barrios o calles en la ciudad de Santiago, será requisito previo que el dueño haga la pavimentación de las aceras i calles», i

Otra del señor Devoto, para que se consulte el siguiente inciso:

«Las construcciones que se emprendan en las nuevas poblaciones o barrios deberán consultar, a lo ménos, las condiciones de seguridad, hijiene i apariencia exterior adoptadas en las construcciones oficiales de casas para obreros del Consejo Superior de Habitaciones Obreras.»

El señor Reyes insinúa la idea de que se deje a las municipalidades respectivas la determinación de las reglas de hijiene que deben aplicarse a las nuevas poblaciones sujetando los acuerdos correspondientes a la aprobación del Presidente de la República o del Senado, segun se estime más conveniente.

A indicación del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda dejar pendiente la discusion de este artículo, a fin de armonizar las diversas proposiciones formuladas acerca de él.

Se pone en segunda discusion el artículo 20, acerca del cual se acordó reabrir debate i re-servarlo para segunda discusion en la sesión de 26 de diciembre último.

Considerado dicho artículo, el señor Walker Martínez hace indicación para que se reemplace la frase «por el voto de los dos tercios de los miembros de la Municipalidad» por esta otra «por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Municipalidad».

El artículo se dió tácitamente por aprobado, conjuntamente con la indicación del honorable Senador de Santiago.

Se pasa a tratar en seguida del artículo 22, que también quedó para segunda discusion en la sesión de 26 de diciembre, i el señor Besa hace indicación para que las disposiciones del artículo en debate se limiten solo a las ciudades de Santiago i de Valparaíso, sustituyendo, al efecto, la frase inicial que dice:

«Los presupuestos de toda Municipalidad, cabecera de departamento, consignarán, etc.», por esta otra: «En los presupuestos de las municipalidades de Santiago i de Valparaíso se consignará anualmente, e c.»

Usa en seguida de la palabra el señor Urrejola i renueva las observaciones que hizo en

una sesion anterior en contra de la idea de remunerar a los alcaldes.

Diez minutos ántes del término de la hora, se constituyó la Sala en sesion secreta en conformidad al acuerdo adoptado al comienzo de la sesion, quedando pendiente la discusion de este artículo i con la palabra el honorable Senador por Ñuble.

Constituída la Sala en sesion secreta, en conformidad al acuerdo adoptado en la primera hora de la sesion, se pone en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para comisionar al Ministro de la Corte Suprema, don Vicente Aguirre Várgas, para que estudie en Europa, hasta el 31 de diciembre de 1912, las reformas que pudieran introducirse en Chile en el réjimen del notariado i de la propiedad inscrita.

El señor Reyes propone que se diga en el proyecto... «los servicios del órden judicial dependientes de la Administracion Superior de Justicia, debiendo a su regreso presentar al Gobierno el informe del caso», en vez de la frase final que dice: «las reformas que pudieran introducirse en Chile en el réjimen del notariado i de la propiedad inscrita.»

Cerrado el debate, se procede a consultar a la Sala acerca del proyecto conjuntamente con la indicacion del señor Reyes i recojida la votacion resultó aprobado el proyecto con dicha modificacion, en votacion secreta, por once votos contra cinco.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que comisione al Ministro de la Corte Suprema, don Vicente Aguirre Várgas, para que estudie en Europa, hasta el 31 de diciembre de 1912, los servicios del órden judicial dependientes de la Administracion Superior de Justicia, debiendo a su regreso presentar al Gobierno el informe del caso.

El señor Aguirre Várgas recibirá como única remuneracion por el desempeño de esta comision, la cantidad de veinticuatro mil pesos, oro de dieciocho peniques i retendrá la propiedad de sus empleos».

A indicacion del señor Presidente se acuerda prolongar la sesion por algunos minutos para tratar del proyecto de lei propuesto en la mocion de la Comision de Policía Interior, en que se concede, por gracia, a doña Laura

Araya, viuda del oficial de partes de la Cámara de Senadores, don Alejandro Vial Lorca i a su hijo menor, una pension mensual de doscientos pesos de que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar.

Se pone en discusion jeneral i particular, a la vez, i no habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se procede a consultar a la Sala i el proyecto resulta aprobado, en votacion secreta, por quince votos contra uno.

El proyecto aprobado dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Laura Araya viuda del oficial de partes de la Cámara de Senadores, don Alejandro Vial Lorca i a su hijo menor, una pension mensual de doscientos pesos, de que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar».

Se levantó la sesion».

Deuda del Fisco al Banco de Chile

El señor Montenegro (Ministro de Hacienda).—Ha sido despachado por la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de lei que autoriza al Ejecutivo para enajenar los bonos afectos al servicio de la deuda interna, i una parte de los bonos que forman el fondo de reserva i garantía de la Caja de Crédito Salitrero, i que arbitra ademas otros recursos, con el objeto de pagar al Banco de Chile el saldo que el Fisco le adeuda en cuenta corriente i de regularizar en lo sucesivo las relaciones con esta institucion de crédito.

Este asunto es urgente i sencillo; ha sido ademas estudiado por la Comision de Hacienda del Honorable Senado i aunque no hai informe escrito sé que sus miembros están en aptitud de dar todas las esplicaciones que sean necesarias. Así, pues, me atreveria a pedir que se tratara ese proyecto sobre tabla.

El señor Aldunate. —He pedido la palabra para apoyar la indicacion del señor Ministro, pudiendo adelantar al Senado que casi todos los miembros de la Comision han estudiado este proyecto i están en situacion de dar las esplicaciones que se deseen.

El señor Matte (Presidente).—El señor Ministro ha hecho indicacion para que el proyecto ha que se ha referido se trate sobre tabla.

Si no hai inconveniente se hará así.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Dá lectura al oficio con que la Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para vender en el extranjero o en el país los bonos que existen depositados en la Casa de Moneda, afectos al servicio de la deuda interna en virtud de la ley número 1,721, de 29 de diciembre de 1904 i cuatro millones de pesos nominales de los bonos que por ley número 1,992, de 27 de agosto de 1907, se destinaron a la formación del fondo de reserva i garantía de la Caja de Crédito Salitrero.

El producto íntegro de esta venta se destinará a pagar al Banco de Chile parte del saldo que el Fisco le adeuda en la cuenta corriente que tiene en esta institución de crédito.

Art. 2.º En la misma fecha en que el Estado abone al Banco de Chile el valor de los bonos a que se refiere el artículo anterior, se liquidará la cuenta pendiente en dicho Banco, i se autorizará al Presidente de la República para firmar pagarés por el saldo que resulte, en cuatro partidas iguales, a seis, doce, dieciocho i veinticuatro meses plazo, con seis por ciento de interés anual.

Art. 3.º Una vez cancelada la deuda existente a favor del Banco de Chile, en conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior, el Presidente de la República podrá contratar una cuenta corriente para el movimiento de fondos del Estado, hasta por la suma de quince millones de pesos. Los jiros que se hagan sobre esta cuenta no podrán arrojar un saldo en contra del Estado superior a la suma indicada de quince millones de pesos i se harán en conformidad a las autorizaciones concedidas por la ley anual de presupuestos i leyes especiales de gastos».

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

El señor **Aldunate**.—Diré unas pocas palabras con relacion a las diversas ideas que contiene este proyecto.

La primera es la venta de los bonos que garantizan la deuda interna, i que alcanzan como a veintidos millones de pesos. Recordará el Senado que este depósito se constituyó mas bien como garantía de esa deuda, cosa innecesaria, puesto que ni aun la deuda esterna necesita garantía, como un medio de hacer circular una parte de la emision de papel-moeda en condiciones que fueran beneficiosas para la agricultura, ya que la inversion en bonos

de una suma considerable haria bajar el tipo del interes. Hoi este depósito es innecesario, i si el Estado necesita fondos, es natural que recurra a esos que están disponibles.

La segunda idea es la de tomar hasta cuatro millones de pesos de la Caja de Crédito Salitrero, de los bonos que forman su fondo de reserva. Este fondo i el de garantía, eran al principio de cinco millones; ahora llegan a seis millones, de modo que le quedarán a la Caja dos millones de pesos, con lo cual tendrá bastante para atender al único negocio que tiene pendiente, i que es mui inferior a esa suma. Por otra parte, el Senado sabe que esta institución no ha dado los resultados que se esperaban, por causas que no hai para qué recordar, i no es de esperar que haga nuevas operaciones.

Tambien autoriza el proyecto la emision de pagarés por el Gobierno a plazos de seis, doce, dieciocho i veinticuatro meses i a la contratacion con el Banco de Chile de una cuenta corriente hasta por quince millones de pesos sobre la que podria jirar en conformidad a la ley de presupuestos.

Estas ideas del proyecto tienden a cancelar la deuda fiscal i a normalizar la situacion con el Banco de Chile.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion, i si no se pide votacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado en jeneral

Si no hai inconveniente se entrará desde luego a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Rivera**.—Desearia saber del señor Ministro a cuánto ascienden estos bonos afectos al servicio de la deuda interna.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—A veintidos millones.

El señor **Rivera**.—I todavia se van a sacar cuatro millones de la Caja de Crédito Salitrero. ¿Con qué fondos queda esta institución?

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Quedará con un fondo de reserva de dos millones, porque los cinco con que se fundó se han incrementado.

El señor **Rivera**.—Perfectamente. Agradezco sus esplicaciones al señor Ministro.

El señor **Hübner**.—Desearia saber qué propósitos tiene el Gobierno en orden a la venta de estos bonos, si piensa hacerla en el país o en el extranjero. Creo que los bonos a que se refiere el proyecto son de la Caja Hipotecaria del seis por ciento.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—I tambien del cinco i del siete por ciento.

El señor **Hübner**.—Pero la mayor parte son del seis por ciento. Siendo así, me parece que la colocacion de estos bonos en el extranjero tiene sus dificultades. La primera de ellas es la que surge de la pregunta que indudablemente se harán aquellos a quienes se les ofreciera en venta: ¿Responde el Gobierno de Chile del pago de estos bonos? Entiendo que nó. I sin embargo, seria necesario para poderlos colocar que el Gobierno los garantizara, porque si bien la Caja Hipotecaria es mui conocida entre nosotros i nos presta plena garantía, no pasa lo mismo fuera del país.

Es evidente que en el extranjero donde el interes corriente es del tres por ciento o del cuatro por ciento, estos bonos siempre que llevaran la garantía del Estado podrian colocarse fácilmente. Por esto desearia saber si el Gobierno ha hecho algunas jestioniones con firmas o con instituciones extranjeras, encaminadas a facilitar la colocacion de estos valores.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—No hai ninguna jestion del Gobierno en el sentido indicado por el honorable Senador i en caso que hubiera firmas extranjeras que quisieran tomar estos bonos ellos se enajenarian en las condiciones acostumbradas, es decir, con la garantía de la Caja Hipotecaria i con las hipotecas correspondientes a las respectivas emisiones.

Por lo que toca a la colocacion de estos bonos en el país, naturalmente el Gobierno procederá de modo que la operacion no produzca perturbaciones sensibles en el mercado. Lo mas probable es que se vendan a instituciones de crédito, que los adquiriran para incrementar sus fondos de reserva, de modo que no procurarán alteracion alguna en los valores de la plaza.

Si el Gobierno encuentra dificultades para enajenarlos en condiciones que no produzcan en nuestro mercado influencias perturbadoras, será necesario seguir otro camino, para cuyo efecto, están pendientes de la consideracion del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario las jestioniones ya iniciadas, con el objeto de convertir estos bonos papel en bonos a oro, a fin de facilitar su realizacion en el extranjero.

Entónces, se haria una operacion sencilla: los bonos papel se reducirian a bonos a oro, segun el tipo de cambio internacional del dia, i en la proporcion que creyera conveniente la Caja; despues la Caja Hipotecaria, seguiria percibiendo los dividendos en papel de estos

bonos i la misma Caja, pagaria a los tenedores de bonos en oro, sus dividendos tambien en oro, i se dejaria en poder de la Caja Hipotecaria la cantidad de dos millones de pesos en bonos papel, para que esta institucion quedase a cubierto de todas las eventualidades que sobreviniesen por las fluctuaciones del cambio.

Se comprende que si el cambio se mantuviera al mismo tipo, desde la conversion de los bonos papel en bonos oro, hasta que se operara la amortizacion de los mismos, la Caja no perderia nada, i solo en el caso de que el cambio bajara, la Caja perderia la diferencia que hubiera entre el producto de los dividendos en papel, i los intereses que tendria que pagar por los cupones de los bonos en oro; pero, para esta eventualidad, le quedan los dos millones de pesos de bonos en papel de que he hablado, i que serian restituidos al Fisco, una vez terminada la operacion.

En estas condiciones, cree el Gobierno que se facilitaria la enajenacion de esos valores, sin producir perturbaciones en el mercado.

El señor **Hübner**.—He escuchado con vivo interes la respuesta del señor Ministro, i en realidad Su Señoría se ha anticipado a una observacion que iba a hacer i a la cual se encaminaba mi pregunta.

Si se han hecho jestioniones en el sentido de colocar los bonos en oro en el extranjero, creo que no habrá dificultad, puesto que el capital europeo es tan enorme, que la colocacion de veintidos millones es una operacion mui sencilla.

Sin embargo, si por cualquier motivo la colocacion de estos bonos en el extranjero, fuera a presentar obstáculos, habria que realizarlos dentro del país, i he escuchado con satisfreccion, la idea del señor Ministro de no lanzar estos bonos a la plaza, i de procurar colocarlos en condiciones que no produzcan perturbaciones. Es evidente que un mercado reducido como el nuestro, si se lanza una cantidad de veintidos millones de pesos súbitamente, se produciria una depreciacion considerable en el valor de los mismos bonos, lo que tendria repercusion en todo el país.

Pensando en esto, se me habia ocurrido, que talvez habria conveniencia en enajenar los bonos por parcialidades, en la misma forma en que fueron adquiridos. En efecto, cuando se formó el depósito acumulado en virtud de lo que dispone la lei de 29 de diciembre de 1904, la adquisicion se fué haciendo paulatinamente.

El que habla era entónces Ministro de Hacienda i recuerdo que la adquisicion de bonos

se hizo por parcialidades de dos millones mas o ménos, mensuales. Me proponia formular una indicacion con el objeto de consultar en el proyecto en discusion la idea de que la enajenacion de esos bonos se hiciera ahora en la misma forma; pero ya que el señor Ministro ha manifestado que se preocupa de esta materia, que ha iniciado ya con la Caja Hipotecaria algunas jestioniones que facilitarían la colocacion de esos valores en el extranjero, i que, en caso de enajenarlos en el pais, procederá de modo que no se produzcan perturbaciones en el mercado, desisto de hacer indicacion alguna, i votaré el artículo en la forma que tiene en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Walker Martínez**.—Desde que se habló de este proyecto, consideré que la venta de bonos en el pais podria producir graves perturbaciones en el mercado, porque, así como la compra de los bonos que ahora se trata de enajenar produjo una alza considerable en su valor i se prestó a muchas censuras, la venta de ellos producirá necesariamente un efecto contrario, i tendremos que soportar nuevamente las mismas críticas. En cuanto a la idea de entregar estos bonos o parte de ellos a los bancos, que son acreedores del Fisco, no me parece aceptable tampoco, porque para realizarla seria menester hacer fuertes castigos en su valor, ya que esas instituciones no habrian de querer recibir las por su valor nominal.

A pesar de que no acepto que la venta de estos bonos se haga en la forma que establece este proyecto, no le pondré obstáculos, en atencion a su urgencia.

Considero que esta lei no autorizaria al Gobierno para vender en Europa los bonos a que ella se refiere, convertidos a oro; la Caja Hipotecaria tiene facultad para conceder préstamos sobre la tierra o sobre propiedades raices, pero no para hacer operaciones de índole bancaria.

Ya que el señor Ministro reconoce que la venta de veintiseis millones de pesos en bonos hipotecarios, podria producir el desplazamiento del mercado de los bonos que están hoy en poder de los particulares, i ya que no seria difícil evitar las perturbaciones que el solo anuncio de esta lei tiene que producir, ¿por qué no dejar para segunda discusion el artículo en debate, a fin de que el señor Ministro pueda traerlo redactado en otra forma para la sesion próxima, consultando en él la autorizacion que faculte a la Caja Hipotecaria para hacer la operacion a que Su Señoría se ha referido?

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Debo advertir que este proyecto formaba parte de uno mas estenso que está pendiente de la consideracion de la Cámara de Diputados, i como la parte que se refiere a la venta de los bonos hipotecarios que hai en arcas fiscales reviste cierta urgencia, ya que la deuda del Fisco al Banco de Chile asciende a una suma considerable i que esta institucion ha manifestado al Gobierno su deseo de que no siga jirando sobre ella, se segregó del proyecto jeneral para tramitarlo separadamente. Pero en el proyecto que está todavía pendiente en la Cámara de Diputados, se consulta la idea a que me referia hace un momento, de autorizar a la Caja Hipotecaria para reducir a oro los bonos a papel.

Creo que habria conveniencia en despachar este proyecto, tal como ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, a fin de que el Gobierno se encuentre autorizado para vender en el pais o en el extranjero los bonos a que él se refiere en caso que encuentre facilidades; si no las encuentra, naturalmente el Gobierno no los venderia i esperaria para proceder a la aprobacion del proyecto que está pendiente de la consideracion de la Cámara de Diputados.

Por lo demas, aunque no me parece sencilla la colocacion de estos bonos en el pais, no considero que sea una operacion imposible de realizar.

Desde luego, todos los bonos de tipo superior al seis por ciento, serían tomados por la Caja Hipotecaria para su fondo de reserva.

El Director de esa institucion así me lo ha manifestado.

Respecto de los demas, el Gobierno tiene antecedentes para creer que hai posibilidad de que lo tomen algunas instituciones bancarias para su fondo de reserva tambien. Pero, repito, si hubiera dificultades para colocarlos en el pais, el Gobierno esperaria que fuera lei de la República el proyecto que autoriza la conversian de esos bonos a oro.

Por eso me parece preferible que el proyecto en debate sea aprobado en la misma forma en que lo fué por la Cámara de Diputados.

El señor **Walker Martínez**.—La Caja Hipotecaria no podria comprar los bonos a que se refiere el señor Ministro por mas voluntad de adquirirlos que tenga, porque esa institucion tiene sólo siete millones de fondo de reserva.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Me he referido a los bonos de tipo superior al de seis por ciento, que suman cuatro o cinco millones de pesos únicamente.

El señor **Walker Martínez**.—Yo votaré el artículo en la forma en que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, porque hay razones que aconsejan no modificarlo. El señor Ministro, obligado por su situación, no puede hablar con franqueza, pero yo puedo hacerlo.

Me parece preferible no modificar el proyecto, porque el sistema de obstrucción implantado en la Cámara de Diputados no permite al Gobierno contar con la cooperación de ese rodaje constitucional para la labor legislativa ni administrativa.

Las sesiones que ha debido celebrar esa Cámara en los últimos cinco o seis días, siendo que hay acordadas dos sesiones diarias, no se han efectuado por falta de número. Entre otros proyectos que han debido ser discutidos en esas sesiones que no se han celebrado, están los relativos a la conversión de bonos hipotecarios a oro, a que se acaba de referir el señor Ministro, i el que tiene por objeto dar representación parlamentaria a Tacna i Arica, aprobado por el Senado, a propuesta del que habla.

Con ocasión de este proyecto se ha dicho que el móvil que lo inspiró fué la candidatura senatorial de su autor por la provincia de Tacna, suposición que no tiene fundamento alguno, porque cuando tuve el honor de presentarlo se gestionaba un arreglo entre los partidos de mayoría, mediante el cual se respetaba la situación del honorable Senador por Curicó i del que había como candidatos independientes en las provincias que actualmente representamos. Sin embargo, se dice que he presentado este proyecto para volver al Senado en representación de la provincia de Tacna.

Nada está mas lejos de la verdad. Lo único que he deseado es que en el Congreso de Chile tenga representantes la provincia de Tacna, en lugar de tenerlos en el Congreso del Perú. Esperaba esta oportunidad para declarar que no acepto mi pretendida candidatura senatorial por la provincia de Tacna i que solicitaré los votos de otra provincia.

Como digo, el temor de que este proyecto, en caso de ser modificado por el Senado, sea obstruido, como está convirtiéndose ya en sistema, al volver a la Cámara de Diputados, me induce a pedir al Senado que lo apruebe en la forma en que lo aprobó la otra Cámara, a pesar de que hay en algunos de sus artículos diversos errores que me obligarán a abstenerme de votar.

El señor **Hübner**.—Por mi parte, señor Presidente, he tenido el mismo temor que

abrigaba el honorable Senador por Santiago, de que lanzados estos bonos a la circulación, pudieran producir graves perturbaciones en el mercado; pero, me han tranquilizado las explicaciones que ha dado el señor Ministro. Ha declarado Su Señoría que el Gobierno procede a en esta materia con toda prudencia, i que si se presentaran dificultades o hubiera peligro de perturbaciones, esperaría el momento oportuno para efectuar la operación.

Hago cumplido honor a la declaración del señor Ministro, así como comprendo perfectamente su situación, que he podido apreciar personalmente en época pasada: el señor Ministro se encuentra con un Fisco agobiado de deudas que se le cobran con urgencia, i es natural que procure arbitrar los fondos necesarios para pagarlas.

Acepto, pues, el artículo en la forma que tiene, tanto mas cuanto que se ha hecho referencia al proyecto de la Cámara de Diputados relativo a la conversión a oro de los bonos. Cuando llegue aquí este proyecto, i si es necesaria su aprobación, lo estudiaremos detenidamente, porque, debo decirlo con franqueza, a mi juicio la idea en él consultada no es tan sencilla como la consideran el señor Ministro i el honorable Senador por Santiago.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún honorable Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo.

*Efectuada la votación, resultó aprobado por unanimidad, habiéndose abstenido de votar el señor Walker Martínez.*

El señor **Hübner**.—No sé si el reglamento o las prácticas del Senado lo permitan, pero pediría que se deje constancia en el acta de que al discutirse el artículo que acaba de aprobarse, el señor Ministro ha declarado, refiriéndose a la autorización que se confiere al Gobierno para vender los bonos en el país, que se procederá a esa venta en términos que no se produzcan perturbaciones en el mercado.

Si esta petición estuviese de acuerdo con las prácticas del Honorable Senado, rogaría al señor Presidente que la atendiera.

El señor **Rivera**.—En todo caso, queda constancia de ello en el *Boletín de Sesiones*.

El señor **Besa**.—El señor Ministro no ha hecho una declaración categórica, ni podría hacerla tampoco; lo que Su Señoría ha dicho i lo único que puede decir es que procurará que no se produzcan perturbaciones con la venta de bonos. En este sentido quedará constancia en



el acta i en el *Boletín de Sesiones* de la declaracion del señor Ministro.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Secretario dejará constancia en el acta de la declaracion del señor Ministro de Hacienda, en el sentido que ha indicado el honorable Senador por Maule.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 2.º En la misma fecha en que el Estado abone al Banco de Chile el valor de los bonos a que se refiere el artículo anterior, se liquidará la cuenta pendiente en dicho Banco, i se autoriza al Presidente de la República para firmar pagarés por el saldo que resulte, en cuatro partidas iguales, a seis, doce, dieciocho i veinticuatro meses plazo, con seis por ciento de interes anual».

El señor **Rivera**.—Voi a al tenerme de votar este artículo, señor Presidente, i a decir dos palabras respecto de él, sin que trate de hacer cuestion sobre el particular.

Me parece un poco estraño en nuestras prácticas gubernativas, i mas todavía, en nuestras prácticas parlamentarias, que el Gobierno de Chile, cuyo crédito se encuentra felizmente immaculado, vaya a firmar pagarés en la forma en que se propone en este proyecto; porque si bien es cierto que suele haber algunas demoras en los pagos fiscales, no lo es ménos que nunca ha quedado una deuda sin cancelarse cumplidamente.

Considero un poco depresivo para el crédito de Chile que una lei obligue al Presidente de la República a firmar pagarés que correspondan a una obligacion determinada; creo que un decreto supremo que estableciera el monto del saldo i la fecha del pago, seria suficiente. Estos pagarés si hubiese de aceptarse el artículo en la forma en que se ha leído, ¿serian descontables? ¿Podria andar una persona cualquiera con un pagaré de éstos, que por su naturaleza i en virtud de las disposiciones del Código de Comercio son documentos a la órden, i ejecutar al Gobierno de Chile si éste se excediese un dia del plazo fijado para el pago? Esto me parece absolutamente estraño; i como no quiero autorizar con mi voto una situacion de esta especie, porque no la encuentro a la altura de la dignidad del Gobierno de Chile ni de su crédito, perfectamente bien puesto en todas partes, me abstendré de votar.

El señor **Besa**.—Por mi parte, no le encuentro a esta firma que pone el Estado a obligaciones de esta naturaleza los inconvenientes a que se ha referido el señor Senador por Valparaiso. Todos los Estados firman

así lo han hecho los gobiernos de Francia, Inglaterra i otros.

Por otra parte, los Estados tambien firman obligaciones pagaderas a plazo fijo i con un interes determinado por los contratos que celebran. Ahora mismo, quizás el señor Ministro de Hacienda podria citarnos veinte casos de obligaciones que tiene pendientes el Estado.

En vez de inconvenientes, mas bien les di- viso una ventaja a las obligaciones de este género: indudablemente tienen por objeto que el Banco pueda negociar con ellas, como decia el señor Senador por Valparaiso, para que pueda levantar fondos i adelantar en esta forma el pago de la deuda que tiene contraida el Fisco. Esto mismo podria hacer el Gobierno emitiendo vales de tesorería por el saldo de la deuda, los cuales serian exigibles inmediatamente despues de trascurrido un plazo determinado.

Si el Banco se aviene a fijar plazos cómodos i un interes módico para que el Fisco le cancele el saldo que le adeuda es evidente que hace a éste una concesion; i no creo que haya nada de deshonoroso en que el Gobierno firme obligaciones que correspondan al monto de la deuda.

Recuerdo que hace algunos años el Gobierno de Chile firmó algunas obligaciones o emitió algunos vales de tesorería a muy corto plazo para responder al pago de una deuda contraida con el Banco de Tarapacá, vales de tesorería u obligaciones que el Banco descontó en Europa.

Como yo estoi acostumbrado a realizar esta clase de operaciones i como pienso que al buen pagador no le duelen prendas, no creo que haya nada deshonoroso para el Gobierno de Chile ni que menoscabe su crédito en la operacion que se propone.

No deseando prolongar este debate, pongo término a mis observaciones sin darles el desarrollo a que fácilmente se prestarían.

El señor **Hübner**.—Por mi parte, abundo en las mismas ideas que ha espresado el señor Senador por Valparaiso. En realidad, me parece depresivo para el crédito nacional que S. E. el Presidente de la República esté firmando pagarés, i que nos pongamos en el caso de que si mañana se vencen esos pagarés se demande al Estado i se presente ante el Presidente de la República un Ministro de fe para que reconozca la firma que ha puesto al pie de un documento.

Por esto hago indicacion formal para que se modifique el artículo, redactándolo en esta forma:

«Art. 2.º En la misma fecha en que el Estado abone al Banco de Chile el valor de los bonos a que se refiere el artículo anterior, se liquidará la cuenta pendiente en dicho Banco, i el saldo que resulte, se pagará en cuatro partidas iguales, a seis, doce, dieciocho i veinticuatro meses plazo, con seis por ciento de interes anual.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador por Maule conjuntamente con el artículo.

El señor **Rivera**.—He pedido la palabra para contestar brevemente las observaciones del honorable Senador por Maule, señor Besa.

Desde luego, Su Señoría me ha atribuido un concepto que no he emitido. He dicho que esta operacion seria deprimente, depresiva, menoscabadora del crédito del país, i Su Señoría ha tomado estas palabras en el sentido de deshonroso.

Yo no he empleado la palabra deshonroso. Es mui honroso que el deudor pague sus deudas; no siempre es deshonroso no pagar; pero, sin duda, es deprimente que el Estado de Chile, que es tan fuerte financieramente hablando, i que tiene su crédito a mucha altura, vaya a suscribir pagarées como un particular cualquiera que necesite dar garantías.

Los documentos a que se ha referido el señor Senador por Maule son verdaderos contratos celebrados por el Gobierno en el extranjero, en que ambos, el Gobierno i los prestamistas, hacen el papel de contratantes: el Estado toma el dinero i a la vez da al prestamista la garantía de su crédito, que en nuestro caso es tan sólido i bien fundado, que ha hecho que los empréstitos que solicita nuestro país hayan sido suscritos cuatro o cinco veces en ménos de veinticuatro horas. Esto nos ha ocurrido con el último empréstito: en los mismos momentos en que otras naciones americanas, de espectable situación financiera fracasaban en los mercados de Europa en la colocacion de sus empréstitos, el solicitado por el Gobierno de Chile era cubierto cinco veces en veinticuatro horas.

El señor **Besa**.—Permítame una lijera interrupcion, señor Senador. Antes de que termine la primera hora, formulo indicacion para que en las sesiones de mañana i pasado se dé igual preferencia que hoi al proyecto que trata de la concesion de primas a los ferrocarriles particulares.

El señor **Rivera**.—Realmente lamento haber tenido que hacer estas observaciones, ya que el señor Ministro de Hacienda tiene, con justicia, tanto apremio porque se despache este proyecto.

Como mis observaciones i las que puedan hacer algunos otros señores senadores no ocuparán seguramente mas de diez minutos, formulo indicacion para que se prolongue la primera hora hasta que termine la discusion de este proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Estamos discutiéndolo sobre tabla, de manera que prima sobre cualquiera otro asunto, i continuará a segunda hora.

El señor **Rivera**.—Repito que no he dicho que sea deshonroso que el Estado firme obligaciones de esta especie; mui lejos de eso, pues reconozco con el honorable señor Besa que aquello que al buen pagador no le duelen prendas, es una verdad axiomática.

En esto no hai nada deshonroso para el Gobierno de Chile, i estoi cierto de que ningún señor Eputado ni el señor Ministro de Hacienda habrian patrocinado un proyecto de esa naturaleza. Simplemente he querido dar a entender que la operacion que se propone seria deprimente para nuestro Gobierno, financieramente hablando.

Si, como decia hace un momento, nuestro último empréstito fué cubierto cinco veces, cómo es posible que nos vayamos a exhibir ahora ante el extranjero dando garantías especiales a las instituciones particulares del país por los préstamos que hacen al Gobierno, siendo que ellas tienen mil medios para indemnizarse de cualquiera concesion que puedan hacer al mismo Gobierno?

Yo he contemplado las cosas bajo este aspecto, i por esto considero depresivo para el Gobierno que el Presidente de la República esté firmando pagarées por el saldo de una deuda. Creo que una lei que fijara una forma de pago determinada seria bastante i serviría de base para un contrato; segun entiendo, ya está convenida la forma de pago con el Banco de Chile. Pues bien, no entreguemos la firma del Estado para que se emplee en documentos de esta naturaleza, no permitamos que el Banco de Chile cancele sus obligaciones con documentos que llevan la firma de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Aldunate**.—El proyecto no habla de documentos a la órden, sino de ciertas obligaciones a plazo que son negociables como cualquiera otra, sin duda, pero solo por la via civil.

El señor **Rivera**.—Entónces estoi mas en la razon todavia, porque cuando se habla de pagarées, por lo jeneral, se habla de documentos a la órden.

Otra cosa seria si se hablara de pagarées nominativos, a favor del Banco de Chile, de

documentos no descuentables a estilo comercial. Si es como dice el señor Senador por O'Higgins, aceptemos la indicacion del señor Senador por Maule; mas que un pagaré, vale la lei misma, i así no se compromete al Estado en forma que su firma ande de mano en mano i espuesta en algun caso a protestas. Al fin i al cabo, el Gobierno de Chile es suficientemente responsable.

En conclusion, acepto la indicacion del señor Senador por Maule. Si resultara desechada, me abstendria de votar al consultarse a la Sala sobre el artículo orijinal, como ántes he dicho.

El señor **Walker Martínez**.—Aun cuando ha llegado la hora de suspender la sesion, ruego a mis honorables colegas que me permitan decir dos palabra.

Quiero únicamente aludir a la redaccion del artículo, que es de-graciada. A mí no me ofende que circulen en el pais o en el extranjero bonos o pagarés con la firma o responsabilidad del Estado en condiciones análogas a las obligaciones particulares; pero, sí, me ofende que se diga que «el Presidente de la República» firmará estos pagarés, estableciéndose en la letra de la lei que éste alto Magistrado firmará personalmente esas obligaciones. En las leyes que autorizan empréstitos, contratos i otros actos que imponen responsabilidades a la Nacion, la fórmula usual es autorizar al Presidente de la República para emitirlos o celebrarlos, pero nunca se dice que el Presidente o sus Ministros serán los que suscriban los documentos. A ora, por el contrario, se innova en esa práctica estableciéndose que el Presidente será quien firme.

El señor **Aldunate**.—No es eso, señor Senador. Los documentos los suscribirá el Director del Tesoro, como representante del Fisco, mediante decreto supremo dictado para la ejecucion de la lei.

El señor **Walker Martínez**.—Eso seria si se autorizara al Presidente de la República para emitir obligaciones; pero el artículo en discusion dice: «Se autoriza al Presidente de la República para firmar pagarés», lo que literalmente indica que él mismo es quien debe poner su firma en esos documentos.

He querido decir estas palabras para que en la suspension de la sesion pueda producirse un cambio de ideas a fin de adoptar algun temperamento que deje a salvo las buenas prácticas.

El señor **Aldunate**.—Pido la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—Usará de ella Su Señoría a segunda hora.

## Acuerdos

El señor **Matte** (Presidente).—Como no se ha hecho observacion a la indicacion del honorable Senador por Maule, para que se trate del proyecto sobre primas a los ferrocarriles particulares, en el tiempo sobrante de la primera hora de las sesiones de mañana i pasado mañana, si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Queda aprobada la indicacion.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Venta de bonos

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continuando la discusion pendiente, tiene la palabra el señor Senador por O'Higgins, que la pidió al suspender la sesion.

El señor **Aldunate**.—Yo rogaria a la Honorable Cámara que no cambiara la redaccion del artículo 2.º, a fin de que el proyecto no tuviera entorpecimiento en la Cámara de Diputados al ponerse allí en discusion la modificacion que introdujera el Senado.

Creo que los temores que se han manifestado, a causa de la redaccion del artículo, pueden salvarse con la discusion que ha tenido lugar.

Yo observaba al señor Senador por Valparaíso que el proyecto no habla de pagarés «a la orden», es decir, de documentos negociables por la vía del endoso. No siendo así, no tratándose de documentos a la orden, estas obligaciones serán pagarés nominativos, porque para que fueran a la orden habria que decirlo espresamente, i el Banco de Chile solo podria transferir estos créditos por la vía civil, con notificacion al deudor.

Esto de que el Estado firme pagarés,—no siendo estos documentos negociables, que entreguen la firma de la nacion a cualquiera que pa e por la calle, o que tengan el carácter de un bono de la deuda pública,—no me parece que tenga inconveniente ninguno, porque al fin i al cabo no se trata del Gobierno sino de la persona jurídica que se llama Fisco i que es capaz de contraer obligaciones como cualquiera otra persona. Se trata aquí de obligaciones del Fisco a favor del Banco de Chile, que son actualmente exigibles, i que por esta lei se cambian en obligaciones a plazo.

Este es el objeto i alcance del proyecto, esta intelijencia quedará en nuestras actas boletines como elemento natural i necesario para la interpretacion de la lei.

Ahora, que se autorice al Presidente de la República «para firmar» los pagarées, es una espresion que debe entenderse como se entendiend siempre en las relaciones entre el Parlamento i el Poder Ejecutivo. En estas relaciones, el Gobierno está designado por la espresion «el Presidente de la República», que es, como dice terminantemente la Constitucion en su artículo 50, el título que corresponde al ciudadano que administra el Estado. Decir «el Presidente de la República», es, pues, sencillamente el modo de designar al Gobierno de la Nacion. ¿I cómo obra el Presidente de la República? Solo en la forma prescrita por la Constitucion, esto es, por medio de órdenes o decretos que han de ser refrendados por el Ministro del ramo respectivo. Sin este especial requisito, dice testualmente la Constitucion, ninguna orden del Presidente de la República puede ser obedecida. De modo que la sola firma del Presidente de la República, sin estar asociada de la de un Ministro de Estado, no tiene ningun valor, i si se pusiera aisladamente en cualquier documento no obligaria al Fisco.

Cuando los actos gubernativos están llamados a afectar a la persona jurídica llamada Fisco, es de necesidad que intervenga el representante legal del Fisco en este orden de cosas, que es el Director del Tesoro. En el caso que nos ocupa, el Presidente de la República dictaria un decreto disponiendo que el Director del Tesoro suscribiera los pagarées: así quedaria firmada, con arreglo a nuestro réjimen constitucional i administrativo, la obligacion que afectara a esta entidad que se denomina Fisco, i así quedaria cumplida la lei que dispone que firme esta entidad que se llama Presidente de la República.

Yo creo que esta intelijencia guarda conformidad con las prácticas que gobiernan las relaciones entre los dos poderes públicos, el Lejislativo i Ejecutivo.

I quedando las cosas esplicadas de esta manera, no encuentro que haya dificultad alguna para aprobar el artículo 2.º en la forma que le ha dado la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker Martínez**.—Vuelvo a repetir que la redaccion de este proyecto es desgraciada.

En todas las leyes análogas dictadas hasta ahora, se emplean espresiones como ésta: se autoriza al Presidente de la República para emitir obligaciones, etc., i estas obligaciones

se emiten por los medios corrientes, es decir, por la Direccion del Tesoro. En una lei se dijo, por escepcion, que la emision se haria por la Direccion de Contabilidad. Este es el procedimiento jeneral.

De manera, que si hai una Constitucion a que ajustarse, hai tambien una gramática, i si una espresion se usa constantemente con una significacion determinada i despues se innova, como sucede en este caso, i se dice que el Presidente de la República firmará pagarées al Banco de Chile, se somete al Presidente de la República la dilijencia de firmar, es el Presidente de la República el que debe firmar personalmente, puesto que se emplea una espresion distinta de la usada hasta ahora, que era la de emitir obligaciones.

Sin embargo, como ahora está sucediendo que no pueden modificarse los proyectos de la Cámara de Diputados, sino que tienen que aceptarse tal como vienen, yo me abstendré de votar una lei que viene redactada en términos impropios.

El señor **Hübner**.—En realidad como ha dicho el señor Senador por Santiago, no hai aquí sino una desgraciadísima redaccion. I como podria suceder que, modificando el proyecto, se dificultase su despacho, podria salvarse la dificultad, retirando, por mi parte, la indicacion que he formulado i dejándose, entre tanto, constancia en el acta de que los pagarées se emitirán por el Director del Tesoro.

Asi es que retiro mi indicacion, a fin de facilitar la aprobacion del proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daria por retirada la indicacion del honorable Senador de Maule.

Queda retirada, i se dejará constancia en el acta de las observaciones de Su Señoría i de los términos en que las ha formulado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo.

*Puesto en votacion el artículo, fué aprobado por once votos, habiéndose abstenido de votar los señores Reyes, Rivero, Walker Martínez i Matte Presidente.*

*Al votar:*

El señor **Reyes**.—No he oido la discusion, me abstengo.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Que dice así:

«Art. 3.º Una vez cancelada la deuda existente a favor del Banco de Chile, en conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior,

el Presidente de la República podrá contra-  
tar una cuenta corriente para el movimiento  
de fondos del Estado, hasta por la suma de  
quince millones de pesos. Los jiros que se  
hagan sobre esta cuenta no podrán arrojar  
un saldo en contra del Estado superior a la  
suma indicada de quince millones de pesos i  
se harán en conformidad a las autorizaciones  
concedidas por la lei anual de presupuesto i  
leyes especiales de gastos».

No habiéndose hecho observacion, se dió  
este artículo por aprobado.

**Sesion secreta.—Solicitudes  
de gracia.**

El señor **Matte** (Presidente). — Habiendo  
quedado despachado este proyecto, corres-

ponderia continuar con la discusion del pro-  
yecto de reforma de la lei de municipalida-  
des, pero solo quedan diez minutos de sesion  
pública i poco avanzaríamos en dicha discu-  
sion, de modo que seria preferible constituir-  
nos desde luego en sesion privada para el  
despacho de solicitudes particulares.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta.

*Se constituyó la Sala en sesion secreta para  
tratar sobre solicitudes de gracia.*

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*

RAFAEL EGAÑA.

*Por la segunda hora,*  
ANTONIO ORREGO BARROS